



RESOLUCIÓN

Asunto: Justificación de la subvención nominativa concedida y abonada anticipadamente a la Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4, isla de Tenerife, para el desarrollo de actuaciones de dinamización del litoral y del sector pesquero de la isla de Tenerife ejercicio 2025.

Visto expediente E2025001290 relativo a la subvención nominativa prevista a favor de la **Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 isla de Tenerife**, para el desarrollo de actuaciones de dinamizaciones del litoral y del sector pesquero de la isla de Tenerife, ejercicio 2025, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución del Consejero con delegación especial en Sector Primario y Bienestar Animal, dictada el 8 de agosto de 2025, se concedió y abonó anticipadamente a favor de la **“Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4, isla de Tenerife”** (GAC en adelante), una subvención nominativa prevista en el anexo II de las bases de ejecución de su presupuesto para el citado ejercicio, por importe de **cient mil euros (100.000,00 €)**, para **“Desarrollo de actuaciones de dinamización del litoral y del sector pesquero de la isla de Tenerife”**.

Consta asimismo en el expediente administrativo la acreditación de la publicación de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el código 851942, estableciendo un plazo de ejecución comprendido entre el 1 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026.

Segundo.- En virtud de lo dispuesto en el apartado dispositivo tercero de la precitada Resolución, la entidad debía presentar antes del 15 de julio de 2026, la siguiente documentación justificativa:

“(...//...)”

1. Memoria justificativa de la realización de la actividad para la cual se concede la subvención.
2. Relación justificada de los gastos globales generados para el ejercicio de la actividad subvencionada.
3. Relación justificada de ingresos globales recibidos para la actividad objeto de subvención, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos de otras entidades o Administraciones Públicas. En dicha declaración deberá incluirse la subvención otorgada por el Cabildo de Tenerife.
4. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil acreditativos de los gastos realizados en la ejecución de las actividades subvencionadas, que se ajustarán a lo establecido en el apartado tercero del artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Dichas facturas, las cuales deberán estar a nombre de la GRUPO DE ACCIÓN COSTERA ZONA 4, deberán describir los elementos que las integran, y deberán estar ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289, de 1.12.12), además deberá figurar el tipo y cuota de I.G.I.C. En dichas facturas se hará mención del detalle del tipo y número de unidades de insumos suministrados.

Código Seguro De Verificación	2x69cUpLt3-ajjoDYcr1fQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	24/06/2026 12:10:36
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	24/06/2026 12:09:26
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2x69cUpLt3-ajjoDYcr1fQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/4



5. Con respecto a los gastos de personal deberá aportar:
 - a) Nóminas y justificante del pago de las mismas.
 - b) Seguros sociales y justificante del pago de los mismos.
6. Justificantes de los pagos realizados mediante certificación o extracto bancario acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos o cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos. Los pagos correspondientes a facturas por importe inferior a mil euros (1.000,00 €) podrán acreditarse con el recibí de la empresa proveedora, debidamente firmado, sellado y con fecha.
7. En el caso de que los gastos sean superiores a la cuantía de 15.000 euros, deberá justificarse que se han solicitado tres ofertas a diferentes proveedores, presentando las Ofertas económicas recibidas, salvo que solo exista en el mercado un proveedor capaz de suministrar el objeto de la subvención dadas las características especiales de los bienes a suministrar, en cuyo caso habrá que justificar tales circunstancias.
8. Dossier gráfico explicativo de haber realizado las medidas de difusión de la subvención y concretamente las siguientes:
 - Registro fotográfico de la utilización del logo en los materiales subvencionados, incluyendo medios de publicidad como: web, redes sociales, material digital, videos, a través de fotos o captura de pantalla, etc.
 - Fotografía del cartel expuesto en la sede de la Asociación relativo a la financiación de la actividad objeto de la subvención concedida por el Cabildo Insular de Tenerife, a los efectos de difundir la presente subvención, conforme al modelo contenido en el Anexo I.
 - Captura de pantalla en tamaño legible, de la realización de la publicación en la página WEB de la Asociación, o en sus redes sociales, de la noticia o anuncio con la información sobre la concesión de la subvención, incluyendo el logotipo del Cabildo de Tenerife y la denominación de la misma.
9. Declaración responsable del representante de la entidad haciendo constar que la entidad a la que representa no se encuentra en la situación de deudora por resolución de procedencia de reintegro ante cualquier Administración pública, así como el resto de circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

(...//...)"

Tercero.- Con fechas 18 de mayo de 2026, la entidad GAC, presentó por registro electrónico de esta Corporación Insular la documentación justificativa de la subvención concedida y abonada anticipadamente aportando memoria justificativa, relación justificada de gastos globales, relación justificada de ingresos globales, facturas y comprobantes de pago, gastos de personal, dossier gráfico, y declaración responsable, aportando por tanto la documentación relacionada en el apartado dispositivo tercero de la resolución en virtud de la cual se concedió la subvención nominativa a la referida entidad.

Cuarto.- A la vista de la documentación presentada, el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca emite informe con fecha 9 de junio de 2026, informando favorablemente la documentación justificativa presentada, indicando expresamente entre otras cosas que :

Código Seguro De Verificación	2x69cUpLt3-aqjoDYcr1fQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	24/06/2026 12:10:36
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	24/06/2026 12:09:26
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2x69cUpLt3-aqjoDYcr1fQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/4



“(...//...) Los gastos declarados para la anualidad 2025-2026 ascienden a un total de 100.011,06 €, distribuidos estratégicamente para cubrir tanto la estructura como las acciones para el sector.

- La partida más significativa corresponde a los gastos de personal, que suma 50.171,75 € destinados a las nóminas, seguros sociales e IRPF del personal (Gerente, Auxiliar e Informadoras).

- El segundo gran eje es el de las actividades de dinamización y funcionamiento del CIMP, con un presupuesto de 36.941,60 € que engloba servicios especializados como la producción de material audiovisual sobre la pesca artesanal, la elaboración de estudios de viabilidad para el sector pesquero y una extensa logística de transporte para visitas guiadas al centro de interpretación.

- Por último, se han justificado los gastos estructurales de oficina, que incluyen asesoría contable y laboral (5.368,19 €), el renting y mantenimiento del vehículo (3.913,36 €), así como suministros de comunicaciones, seguros de responsabilidad civil y servicios de prevención de riesgos laborales.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde este Servicio Técnico se considera que la memoria presentada permite concluir que el Grupo de Acción Costera Zona 4 isla de Tenerife ha llevado correctamente las actuaciones de dinamización del litoral y del sector pesquero de la isla de Tenerife para las que se le concedió la subvención que nos ocupa, y que, por tanto, se considera que la subvención está correctamente justificada.

(...//...)”.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- A la presente subvención le resulta de aplicación, además de lo dispuesto en la resolución de concesión, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS); la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005, modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021 (OGS); los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), las Bases de Ejecución del Presupuesto, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

II.- La documentación justificativa aportada por la entidad beneficiaria, ha sido informada favorablemente por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca el 9 de junio de 2026, cumpliendo dicha documentación las condiciones exigidas en el apartado dispositivo tercero de la citada resolución de concesión de la subvención, así como lo dispuesto en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Además, tal y como se desprende de dicho informe técnico, GAC ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.

III.- De conformidad con la Circular de la Intervención General de fecha 3 de marzo de 2021: “el control financiero de las justificaciones de subvenciones y aportaciones otorgadas para la ejecución de actividades o proyectos ejecutados durante el ejercicio 2020 o/y posteriores, que ya no

Código Seguro De Verificación	2x69cUpLt3-aqjoDYcr1fQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	24/06/2026 12:10:36
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	24/06/2026 12:09:26
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2x69cUpLt3-aqjoDYcr1fQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/4



serán objeto de un control financiero previo a la adopción de la resolución o acuerdo de aprobación de la justificación, sino de control financiero posterior, es decir, ya no será necesario remitirlas al Servicio de Fiscalización del Gasto y Función Interventora, para la emisión de informe previo, sino remitirla directamente a la aprobación del órgano competente, acompañada del informe propuesta del servicio con toda la documentación requerida.”

IV.- De conformidad con lo dispuesto en la base 72 de las de ejecución del presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio, y el Decreto de la presidenta de esta Corporación, de fecha 27 de enero de 2025, relativo a la modificación de la Estructura y Organización de la Corporación en relación con el artículo 35.4 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife (BOP nº 148, de 9 de diciembre de 2024), así como la Resolución del Consejero Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, de fecha 27 de febrero de 2025, relativa a la delegación de competencias en materia de agricultura, corresponde al **Consejero Delegado de Sector Primario y Bienestar Animal** conceder y abonar la subvención de referencia. En consecuencia, corresponderá a dicho órgano la competencia para aprobar su justificación.

Por todo lo expuesto, de conformidad con la documentación obrante en el expediente y del informe emitido por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, con fecha 9 de junio de 2026, y el informe del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 22 de junio de 2026, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la **documentación justificativa** presentada por el Grupo de Acción Local de Pesca “**Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife**”, provisto de N.I.F. G-76560887, para el “Desarrollo de actuaciones de dinamización del litoral y del sector pesquero de la isla de Tenerife” realizados entre el 1 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026, por un importe de **cien mil euros (100.000,00 €)**.

SEGUNDO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la presente Resolución.

Contra las resoluciones de la Consejería Delegada de Sector Primario y Bienestar Animal, podrá interponerse **RECURSO DE ALZADA** ante el presidente de la Corporación, dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el solicitante podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Sección de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	2x69cUpLt3-aqjoDYcr1fQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	24/06/2026 12:10:36	
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	24/06/2026 12:09:26	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2x69cUpLt3-aqjoDYcr1fQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/4	